

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

1435 *Real Decreto 102/2017, de 10 de febrero, por el que se indulta a don Fouad Boulahdaraj.*

Visto el expediente de indulto de don Fouad Boulahdaraj, condenado por el Juzgado Penal número 2 de Pamplona/Iruña, en sentencia de 13 de abril de 2015, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 8.262,10 euros, por hechos cometidos en el año 2013, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, estimando que, atendiendo a las circunstancias del condenado y de acuerdo a la información que obra en el citado expediente, concurren razones de justicia y equidad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 2017,

Vengo en conmutar a don Fouad Boulahdaraj la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de febrero de 2017.

FELIPE R.

El Ministro de Justicia,
RAFAEL CATALÁ POLO